



Resolución Directoral Regional

N.º 2173 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 NOV. 2022

VISTO: El expediente N° 019-2022055170 de fecha 24 de agosto de 2022, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia, y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00019-2018-0-2207-JM-LA-01, en un total de diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **FLOR DE MARIA FERNANDEZ BUSTAMANTE VDA DE VISALOT**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente N° 00019-2018-0-2207-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 08 de fecha 08 de noviembre de 2019, emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y



Resolución Directoral Regional

N.º 2173 -2022-GRSM/DRE

Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 17 de abril de 1995 hasta el mes de marzo de 2010, teniendo en cuenta las fechas que efectivamente ha laborado como docente y/o director y la remuneración a ser considerada será la percibida en cada momento de su afectación y no la última percibida; por la deducción de importes que han sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses laborales de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandante ante la Sala Civil Permanente – Sede Moyobamba generándose la Resolución N° 13 de fecha 03 de diciembre de 2020, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; e **INTEGRARON** en la sentencia declarar NULA el Oficio N° 091-2018-GRSM-DRE/DO-OF.OP-UE-306-R/AP, de fecha 07 de junio de 2018 y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 17 de abril de 1995 hasta el 30 de marzo de 2010, teniendo en cuenta las fechas en que el causante efectivamente ha laborado como docente y/o director y la remuneración a ser considerada será la percibida en cada momento de su afectación y no la última percibida; por la deducción de importes que han sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales laborales de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920 y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 26 de mayo de 2022, por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo



Resolución Directoral Regional

N.º 2173 -2022-GRSM/DRE

General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00019-2018-0-2207-JM-LA-01, a favor de **FLOR DE MARIA FERNANDEZ BUSTAMANTE VDA DE VISALOT**, el pago del reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 17 de abril de 1995 hasta el 30 de marzo de 2010, teniendo en cuenta las fechas en que el causante efectivamente ha laborado como docente y/o director y la remuneración a ser considerada será la percibida en cada momento de su afectación y no la última percibida; por la deducción de importes que han sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales laborales de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia sin costas ni costos, siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13 de fecha 03 de diciembre de 2020, emitida por la Sala Civil Permanente – Sede Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 26 de mayo de 2021, emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista mediante Resolución N° 13.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de Rioja la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación